

## INVITACIÓN PRIVADA002DE 2020

### IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS QUE REALICE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

#### 1. INFORMACIÓN GENERAL.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la Ordenanza 041 de 2017, está interesada en recibir ofertas para la impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos que realice la Lotería de Medellín, para lo cual cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 163 del 6 de marzo de 2020 por valor de \$155.965.830 y Vigencia futura del Acuerdo 6 de 2020 por valor de 110.430.788 y para su ejecución con un presupuesto máximo aprobado de doscientos sesenta y seis millones trescientos noventa y seis mil seiscientos dieciocho pesos (\$266.396.618) IVA INCLUIDO

#### 2. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación, ya que sus disposiciones son obligatorias para el adjudicatario del contrato, además contiene los criterios de verificación y habilitación de las propuestas.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente esta invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que hagan que ésta incurra en alguna causal de rechazo.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación, que a la vez hará parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación de la selección.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Con la presentación de su propuesta, el oferente acepta que conoce y está de acuerdo con los procedimientos expuestos en el Acuerdo No. 005 de 2018, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín", la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad para que todos los interesados puedan enterarse de su contenido.

Se permite la presentación de propuestas de consorcios y uniones temporales. Los interesados indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la Lotería de Medellín.

Los miembros del Consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y la responsabilidad de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato será solidaria frente a la Lotería de Medellín. En el caso de las Uniones Temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación.

Ambos deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen como consorcio o unión temporal. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio o la unión temporal.

Para efectos impositivos a los consorcios o uniones temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación, según el artículo 285 de la Ley 223 de 1995, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 3050 de 1997.

### 3. OBJETO.

Impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos que realice la Lotería de Medellín

#### 3.1 Alcance del objeto:

La cantidad estimada es de 26.000 volantes en Antioquia y de 43.150 en el resto del país, para un total de 61 sorteos ordinarios y 1 sorteo Extra Ordinario en el año 2020 de 50.000 volantes en Antioquia y 70.000 en el resto del país.

El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio y comprende la publicación de resultados de 61 sorteos ordinarios y un sorteo Extra Ordinario en el año 2020.

#### LUGAR DE ENTREGA Y CANTIDAD DE LOS VOLANTES CON LOS RESULTADOS

##### ANTIOQUIA

MUNICIPIO	CANTIDAD
Bello	500
Caldas	500
Copacabana	800
Envigado	600
Itagüí	400
La Estrella	50
Medellín	22.450
Rionegro	400
Sabaneta	100
Santa Rosa	200
<b>TOTAL</b>	<b>26.000</b>
<b>OTROS DEPARTAMENTOS</b>	
DEPARTAMENTO	CANTIDAD
<b>DEPARTAMENTO</b>	
<b>ATLÁNTICO</b>	
Barranquilla	2.050
<b>BOLÍVAR</b>	
Carmen de Bolívar	1.750
Cartagena	100
Magangué	500
<b>BOYACÁ</b>	
Chiquinquirá	400
Tunja	1.650
<b>CALDAS</b>	
Manizales	200
La Dorada	1.000
<b>CAUCA</b>	

Popayán	2.100
CESAR	
Agua Chica	100
Bosconia	400
La Paz	100
Valledupar	1.500
CÓRDOBA	
Montería	1.200
Planeta Rica	400
CUNDINAMARCA	
Bogotá	10.150
Facatativá	200
Girardot	200
Zipacquirá	200
CHOCÓ	
Quibdó	450
GUAJIRA	
Fonseca	250
Riohacha	550
HUILA	
Neiva	1.100
Pitalito	400
MAGDALENA	
Santa Marta	500
META	
Acacias	200
Villavicencio	500
NARIÑO	
Ipiales	300
Pasto	300
NORTE DE SANTANDER	
Cúcuta	700
Ocaña	300
QUINDÍO	
Armenia	900
RISARALDA	
Pereira	1.500
SANTANDER	
Barbosa	150
Barrancabermeja	350
Bucaramanga	1.300
San Gil	200
SUCRE	
Corozal	300
Sincelejo	600
TOLIMA	

Espinal	100
Honda	200
Ibagué	400
VALLE	
Buenaventura	200
Buga	400
Cali	4.900
Cartago	400
Palmira	400
Sevilla	200
Tuluá	700
Zarzal	200
TOTAL OTROS DEPARTAMENTOS	43.150

DISTRIBUCION SORTEO EXTRA ORDINARIO

RELACION ENTREGA LISTAS DE RESULTADOS PARA ANTIOQUIA  
SORTEO EXTRA ORDINARIO

AGENCIA	CIUDAD	CANTIDAD
Agencias y Representaciones	Medellín	2200
Agencia y Representaciones	Envigado-Efraín Restrepo	1500
Alexander Barrios	Medellín-Loticolombia	1500
Dislobetan y CiaLtda	Medellín-SIPAGA	2200
Fedeban	Medellín	1500
Freddy Serrano López	Medellín-Loticolombia	1500
Héctor Germán Otálvaro	Medellín	1200
Jaime Quintero Quintero	Medellín-Loticolombia	1500
Mejía y Usma	Medellín	1000
Unired	Medellín-Centro	3200
Unired	Itagüí	2000
Unired-Jose Albeiro Isaza	Envigado	1000
Loticolombialtagüí	Loticolombia-Itagüí	1200
Rediven Centro	Medellín-Loticolombia	1200
Loterías del Sur / Elkin Orrego	Caldas (Antioquia)-Loticolombia	1200
Uriel Morales Higueta	Copacabana-Loticolombia	1200
Darío Cardona	Medellín	300
John Jairo Moreno Vargas	Itagüí	500
Pablo Emilio González Muñoz	Andrés Arroyave	1500
Apuestas Alejo	Bello	800
Gana	Medellín	800
Miguel Ocampo Vásquez	Rionegro	700
Mariela Montoya	Lotera	200
Diana Montoya	La Estrella	600
Beatriz Montoya	Sabaneta	800
Isabel Cristina Roldán Ospina	Medellín	800

LOTERIA DE MEDELLIN		14000
Elizabeth Garcés	Alpujarra	700
Dis. Cacharrería y Mueblería Copacabana	Copacabana	1100
Martín Zapata	Santa Rosa	700
Disoccidental Buenaventura	Buenaventura	700
La sultana	Buenaventura	700
<b>TOTAL VOLANTES SORTEO EXTRA</b>		<b>50.000</b>

RELACIÓN ENTREGA LISTAS DE RESULTADOS OTROS DEPARTAMENTOS  
SUPER EXTRA DICIEMBRE

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
DEPARTAMENTO	
ATLÁNTICO	
Barranquilla	3.000
BOLÍVAR	
Carmen de Bolívar	2.000
Cartagena	200
Magangué	700
BOYACÁ	
Chiquinquirá	500
Tunja	2.000
CALDAS	
Manizales	400
La Dorada	1.500
CAUCA	
Popayán	2.800
CESAR	
Agua Chica	300
Bosconia	600
La Paz	300
Valledupar	2.000
CÓRDOBA	
Montería	3.000
Planeta Rica	700
CUNDINAMARCA	
Bogotá	17.900
Facatativá	500
Girardot	500
Zipaquirá	500
CHOCÓ	
Quibdó	700
GUAJIRA	

Fonseca	400
Riohacha	700
HUILA	
Neiva	1.500
Pitalito	600
MAGDALENA	
Santa Marta	1000
META	
Acacias	200
Villavicencio	800
NARIÑO	
Ipiales	500
Pasto	600
NORTE DE SANTANDER	
Cúcuta	1000
Ocaña	500
QUINDÍO	
Armenia	1100
RISARALDA	
Pereira	3.000
SANTANDER	
Barbosa	500
Barrancabermeja	500
Bucaramanga	2.000
San Gil	300
SUCRE	
Corozal	400
Sincelejo	2000
TOLIMA	200
Espinal	300
Honda	300
Ibagué	500
VALLE	
Buenaventura	300
Buga	500
Cali	8.000
Cartago	500
Palmira	500
Sevilla	300
Tuluá	400
Zarzal	500
TOTAL OTROS DEPARTAMENTOS	70.000

RESUMEN PROPUESTA

TOTAL VOLANTES ANTIOQUIA ORDINARIOS	26.000
-------------------------------------	--------

TOTAL VOLANTES OTROS DEPARTAMENTOS ORDINARIOS	43.150
TOTAL SORTEOS ORDINARIOS	61
TOTAL SORTEOS SORTEO EXTRA ORDINARIO	1
TOTAL VOLANTES EXTRA MILLONARIOS ANTIOQUIA	50.000
TOTAL VOLANTES EXTRA MILLONARIOS OTROS DEPARTAMENTOS	70.000

NOTA 1: Las entregas en las diferentes partes del país se realizarán a los distribuidores en sus sedes y sucursales donde estos tengan otros puntos de ventas, al igual que donde por la necesidad del mercado ingresen nuevos puntos de ventas, para lo cual no se genera costo adicional por su servicio. Los volantes deben ser entregados en cada punto de distribución el día siguiente al sorteo, antes de las 8:00am.

### RESUMEN

La propuesta es de 26.000 volantes en Antioquia y en el resto del País de 43.150 para un total de 61 sorteos ordinarios, entre los años 2020 y 2021 y 1 sorteo Extra Millonario, uno en el año 2020, en Antioquia son 50.000 volantes y 70.000 en el resto del país.

El contrato se ejecutará desde la suscripción del acta de inicio y comprende la impresión y distribución de los resultados de 61 sorteos ordinarios y un sorteo Extra Millonario, de los cuales son 35 sorteos ordinarios en el año 2020, 26 sorteos ordinarios en el año 2021 y un Extra en el año 2020.

Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, en un término no superior a 10 días hábiles, previa presentación de las respectivas facturas en original y dos (2) copias, acompañadas de la constancia de entrega donde este el nombre de la agencia, ciudad, cantidad de volantes, hora de entrega y firma de recibido. Debe contener igualmente el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados, las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

### 3.3 valor:

El valor del contrato será hasta la suma de doscientos sesenta y seis millones trescientos noventa y seis mil seiscientos dieciocho pesos (\$266.396.618) IVA INCLUIDO.

### 3.4. Domicilio contractual:

Para todos los efectos, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

### 3.5. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución es de 13 meses del 2 de mayo de 2020 al 30 de junio de 2021. Es decir del sorteo No. 4527 al sorteo 4587.

### 3.6. Presupuesto oficial:

El Presupuesto Oficial de La LOTERIA DE MEDELLIN, para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato

resultante del presente proceso de selección es de hasta doscientos sesenta y seis millones trescientos noventa y seis mil seiscientos dieciocho pesos (\$266.396.618) IVA INCLUIDO, contemplados en el presupuesto de la Lotería de Medellín, se cuenta con la Disponibilidad presupuestal No. 163 del 6 de marzo de 2020 por valor de \$155.965.830 y Vigencia futura del Acuerdo 6 de 2020 por valor de \$110.430.788.

### 3.7. Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Lotería de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Estampilla "Pro Hospital", creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013. Correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. la Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo", creada mediante ordenanza número 12 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "para el bienestar del adulto mayor", creada mediante ordenanza número 46 del 10 de diciembre de 2014, correspondiente al 2% del valor total del contrato antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Politécnico", creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- Estampilla "Pro Desarrollo de la IUE", creada mediante ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La Lotería de Medellín hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

### 4. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	26de marzo de 2020 en la página web de la entidad <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2020">http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2020</a>
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	14 de abril de 2020, a las 11:00 am. En la Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en el quinto piso.
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Desde el 26de marzo hasta el 15 de abril de 2020, a las 17:00 horas, a la dirección electrónica: <a href="mailto:vmrios@loteriademedellin.com.co">vmrios@loteriademedellin.com.co</a> , o radicado en el archivo de la entidad, ubicado en la carrera 47 No. 49 -12, primer piso.
PLAZO PARA RESPONDER OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 17 de abril de 2020 en la página web de la entidad <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2020">http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2020</a>



<p>GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia</p> <p>PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS</p>	<p>Hasta las 11:00 horas del 21 de abril de 2020. El proponente deberá radicar la propuesta, en sobre sellado y marcado, en el archivo de la entidad, ubicado en la carrera 47 No. 49 -12, primer piso y llevarla a la Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en el quinto piso, <u>antes de la fecha y hora de cierre.</u></p>
<p>AUDIENCIA DE CIERRE DEL PROCESO</p>	<p>A las 11:05 horas del 21 de abril de 2020 en la carrera 47 49 12 Medellín, edificio de La Lotería de Medellín, sala de Juntas de la Secretaría General.</p>
<p>PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN</p>	<p>El 23 de abril de 2020 en la página web de la entidad <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-publicas-2020">http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-publicas-2020</a></p>
<p>TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO</p>	<p>Desde el 23 de abril hasta las 5:00 pm del 27 de abril de 2020, en la dirección electrónica <a href="mailto:ymrios@loteriademedellin.com.co">ymrios@loteriademedellin.com.co</a>, o radicado en el archivo de la entidad, ubicado en la carrera 47 No. 49 -12, primer piso.</p>
<p>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.</p>	<p>El 28 de abril de 2020 en la página web de la entidad <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-publicas-2020">http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-publicas-2020</a></p>
<p>ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO</p>	<p>El 29 de abril de 2020 en la página web de la entidad <a href="http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-publicas-2020">http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-publicas-2020</a></p>

## 5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que llegue a celebrarse, estará sujetos a la legislación Colombiana:

1. Constitución Política.
2. Código Civil.
3. Código de Comercio.
4. Estatuto de Contratación Estatal. (Principios Aplicables).
5. Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018.
6. Las estipulaciones de este pliego de condiciones

Y, en general por las demás disposiciones normativas que modifiquen, aclaren o complementen las aquí señaladas en lo pertinente y aplicable.

## 6. CONFORMACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de los procesos de contratación de las entidades públicas, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las instituciones que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y transparencia en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

Las veedurías ciudadanas interesadas en el presente proceso de selección, podrán manifestar su interés a la Lotería de Medellín por escrito, en cualquier momento del proceso, con el fin de poner a su disposición la información pertinente para ejercer la labor de veeduría, esta se encontrará debidamente publicada en nuestra página web, <http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones>

privada-2020.

El acompañamiento permanente de las Veedurías y de los órganos de control del Estado, permite garantizar para todos los actores interesados en participar, reglas de juego claras, objetivas y transparentes que se han venido desarrollando en cada una de las etapas y que se inician con la firma de los Pactos de Transparencia, los cuales se entienden suscritos con los proponentes, con la mera presentación de la propuesta, debidamente firmada.

## 7. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: Conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507 - FAX: 565 8671 Bogotá Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país 01 8000 91 3040 Correo; correo electrónico, en la dirección: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co); al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7-27, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación de Antioquia.

## 8. PACTO DE TRANSPARENCIA.

Compromisos asumidos por el proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la LOTERÍA DE MEDELLÍN con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario público, miembro o trabajador de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en relación con su propuesta, con el proceso de invitación pública, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.
2. El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente invitación pública y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la LOTERÍA DE MEDELLÍN durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.
3. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación pública, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

## 9. PÚBLICIDAD

La Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 209, los principios de la función pública, entre estos el de publicidad, entendida como la difusión efectiva de las convocatorias en condiciones que permitan ser conocidas por la totalidad de los candidatos potenciales.

Así mismo la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 3 “(...) la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional.”

Es por esta razón que el presente proceso de selección, en consonancia con el artículo 13, numeral 2 del Manual de Contratación de la entidad será publicado en su totalidad en la página web de la Lotería de Medellín <http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privadas-2020>.

**Nota:** Será de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información, que adquiere a través de la página Web de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

## 10. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 10.1 Modalidad de selección.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos del Acuerdo No. 005 del 27 de febrero de 2018, “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín”. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículos veinticinco y veintiséis del Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, que contempla la selección de contratistas mediante el procedimiento “Invitación Privada” a saber:

**ARTÍCULO 28. INVITACIÓN PRIVADA.** *Mediante este proceso de selección se seleccionarán los contratistas para la ejecución de los siguientes contratos:*

- Los contratos cuya cuantía sea superior a CINCUENTA (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV e inferior o igual a QUINIENTOS (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.*
- Selección de Aseguradoras y Corredores de Seguros.*
- Impresión, distribución, custodia y devolución de billettería para los sorteos que realice la Lotería de Medellín.*
- La impresión, custodia y suministro de los formularios en rollos de papel térmico o bond para el concesionario del juego de apuestas permanentes o chance.*

**ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN PRIVADA.** *La Invitación Privada se surtirá con sujeción a los siguientes parámetros:*

- Se publicará mínimo tres días hábiles, en la página web de la Entidad la Invitación a presentar propuesta que contendrá el Pliego de Condiciones o su equivalente.*
- Una vez publicada la Invitación se procederá a recibir las propuestas las cuales deberán ser por escrito y presentadas por el medio que determine el pliego de condiciones.*
- El Cierre de la Invitación Privada será de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.*
- Se procederá con la evaluación y calificación de las propuestas, por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación y el Pliego de Condiciones o su similar.*
- El informe de evaluación y calificación, será publicado mínimo dos días hábiles en la página Web de la entidad.*
- Se recibirán las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.*
- Se dará respuesta a las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes.*
- Se adjudicará el Contrato o se declarará desierto el proceso de selección mediante Resolución Motivada.*

*i. Una vez adjudicado el Contrato, se procederá al perfeccionamiento y legalización.*

## 10.2 Plazo de evaluación de las propuestas

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el Cronograma del proceso, incluido en la presente invitación.

La Lotería de Medellín verificará que los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes con respecto a su capacidad para presentar oferta y ejecutar el objeto del futuro contrato a celebrar.

La Lotería de Medellín podrá ampliar el plazo de evaluación de propuestas, si lo considera necesario, para lo cual, en su momento dará a conocer tal decisión, a través de la página web de la entidad.

## 10.3 Publicación de los informes de evaluación

El informe de verificación de los documentos y evaluación se pondrá a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el Cronograma y trámite del proceso, de la presente invitación, con el fin de que los proponentes formulen las observaciones que consideren pertinentes a tales informes. En ejercicio de ésta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

## 10.4 Criterios de desempate

En el evento de presentarse empate entre dos o más de los proponentes, se designará el adjudicatario mediante sorteo por balotas, en procedimiento que se determinará en caso de requerirse.

## 10.5 Declaratoria de desierto del proceso de selección

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, La Lotería de Medellín declarará desierto este proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

No procederá la declaratoria de desierto del presente proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva en aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

## 11. Presentación de la propuesta

### 11.1 Forma de presentación de la propuesta.

La propuesta debe presentarse dentro del término establecido en el cronograma contenido en la presente invitación, en idioma español (castellano), firmada por el Representante Legal de la empresa oferente, adjuntando todos los anexos y/o formatos; debe foliarse en estricto orden consecutivo ascendente; y así mismo, debe discriminarse el precio unitario, el valor de IVA, y el valor total de la propuesta.

Los documentos deben ser presentados en sobre sellado, EN ORIGINAL Y COPIA, marcando claramente el objeto, el número de la invitación Privada, el nombre del proponente, el nombre de su representante legal, dirección física, teléfono, y dirección electrónica, así:

LOTERÍA DE MEDELLÍN  
INVITACIÓN PRIVADA No. 002 DE 2020

PROPONENTE:

REPRESENTANTE LEGAL:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ORIGINAL: \_\_\_\_\_ COPIA \_\_\_\_\_

Junto con la oferta, deben allegarse la totalidad de los documentos que se relacionan en el acápite “Documentos Habilitantes”, en el mismo orden en que allí se indican. Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

La Lotería de Medellín NO se hará responsable por la no apertura de una propuesta por el extravío de la misma, si no está correctamente dirigida y marcada como se especificó anteriormente.

La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar el ofrecimiento, a menos que se efectúe la salvedad, la cual se entiende cumplida con la firma del proponente al pie de la corrección.

No se aceptarán propuestas enviadas vía fax, correo electrónico, o entregadas en oficinas diferentes a la estipulada en la presente invitación, ni las entregadas después de la fecha y hora señalada para el cierre del proceso.

La Lotería de Medellín no aceptará la presentación de propuestas parciales, razón por la cual, los proponentes deberán ofrecer la totalidad de los servicios requeridos, so pena de ser rechazada su propuesta. De igual manera, La Lotería de Medellín no realizará adjudicaciones parciales.

Las proponentes deberán incluir en su propuesta todos los requerimientos técnicos previstos en la presente invitación, en caso contrario, la oferta será rechazada.

La Entidad adjudicará aun cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación.

### 11.2 Firma de la propuesta

- La carta de presentación de la propuesta (Anexo N° 1) deberá llevar la firma autógrafa del Representante Legal o del apoderado debidamente constituido, o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.
- El PROPONENTE deberá diligenciar todos los anexos y/o formatos del presente proceso de selección.
- El PROPONENTE asumirá todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Lotería de Medellín no reconocerá ningún reembolso por dichos conceptos.
- La Lotería de Medellín no aceptará propuestas complementarias o que modifiquen las mismas, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.
- En caso de presentarse diferencias en valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

### 11.3 Validez de la propuesta

La propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la presente invitación y en caso de resultar seleccionados la misma tendrá validez durante todo el plazo de ejecución contractual, y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

### 11.4 Plazo para la presentación de ofertas

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como el sitio en el cual debe efectuarse la entrega, son los señalados en el Cronograma de la presente invitación.

Una vez cumplido el plazo para el cierre del proceso, se levantará un acta en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la invitación NO serán recibidas.

### 11.5 Radicación de la propuesta

Consejo Directivo del Archivo General de la Nación en el artículo segundo del el Acuerdo No. 060 del 30 de octubre de 2001, definió a la actividad de Radicación de comunicaciones oficiales como “*el procedimiento por medio del cual, las entidades asignan un número consecutivo a las comunicaciones recibidas o producidas dejando constancia de la fecha y hora de recibo o envío, con el propósito de oficializar su trámite y cumplir con los términos de vencimiento que establezca la Ley*”.

En desarrollo de esta directriz, la entidad expidió el procedimiento de correspondencia, aplicable a la documentación recibida interna y externamente en la dependencia de Gestión Documental. El instructivo explica que el manejo y control de la correspondencia externa de la entidad tiene los siguientes pasos:

1. Recepción de documentos.
2. Escanear los documentos.
3. Indexar documento.
4. Elaborar sticker.
5. Colocar el sticker.
6. Distribución de la correspondencia.
7. Ingresar a la planilla.

En consecuencia, para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que la propuesta está radicada una vez en la dependencia de Gestión Documental se genere un sticker con un número consecutivo, fecha y hora, mediante el cual los funcionarios de la Secretaría General verificarán la oportunidad de llegada de la misma.

## 12. REQUISITOS HABILITANTES.

Parámetros jurídicos, técnicos, financieros:

REQUISITOS HABILITANTES	Capacidad Jurídica
	Requisitos Técnicos y de Experiencia
	Capacidad Financiera

### 12.1. Capacidad jurídica:

Si una propuesta no acredita los requisitos jurídicos subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida para ello y/o continúan las inconsistencias, la Lotería de Medellín determinará que la propuesta NO CUMPLE JURÍDICAMENTE y por lo tanto el resultado será NO HABILITADO. No obstante lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar tales requisitos en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

La verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos no tiene ponderación, se estudiará la información jurídica de las propuestas y sus respectivos documentos, con el fin de que la administración pueda verificar la presentación y cumplimiento de los siguientes documentos:

Carta de presentación de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el ANEXO N° 1, dicho requisito tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico; razón por la cual debe ser debidamente suscrita por el proponente, el Representante Legal de la persona jurídica, por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado; según sea el caso.

Declaración de estar exento de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo No. 2): Los proponentes no deben encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; lo anterior, será declarado bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

Autorización para presentar oferta y suscribir el futuro contrato a celebrar: En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas, de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto, se solicita indicar si las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta, conforme lo dispuesto en un artículo específico de sus estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o si responde a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso, indicar el órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió tal autorización.

Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta, el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, dicho documento debe:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, en éste último caso, señalarán los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Lotería de Medellín.
- ✓ Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario; señalar las reglas básicas que regularan las relaciones entre los miembros, así como su responsabilidad frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la eventual ejecución del contrato.
- ✓ Indicar el término de duración del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser inferior a un (1) año adicional a la vigencia del contrato objeto del presente proceso.

- ✓ Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, en forma individual, los documentos jurídicos y financieros solicitados, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicarán que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

Certificado de Existencia y Representación Legal: Las personas jurídicas deberán presentar, en original, el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes, anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Si el OFERENTE es una persona natural propietaria de un establecimiento de comercio, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a un (1) mes contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía: Se debe adjuntar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de la persona natural, según fuere el caso.

Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. ANEXO 3.

Adicionalmente, cuando el proponente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar los certificados aquí exigidos.

En caso de que el proponente no tenga a su cargo personas vinculadas por medio de contrato laboral, la persona natural, el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; deberá anexar certificación manifestando tal situación.

Garantía de Seriedad del Ofrecimiento: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la Lotería de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de la oferta, una garantía de seriedad, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.



- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía se deberá otorgar por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La Garantía de Seriedad debe cubrir las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta en los eventos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Lotería de Medellín, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT (actualizado): Presentar copia legible del Formulario de Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, la información contenida en éste debe estar actualizada.

La experiencia se acreditará bajo la responsabilidad que presenta este proceso y la del proponente debe ser certificada como mínimo por 5 años con diferentes entidades, suscritos por el representante legal de la entidad, empresa que emite el certificado o Supervisor del contrato, teniendo en cuenta solo los contratos que se han llevado a cabo bajo el mismo objeto de la presente convocatoria, (impresión y distribución de listas de resultados de loterías a Nivel Nacional), con la cual se garantiza que el proponente cumpla al 100% con los requisitos del mismo.

Las certificaciones sumadas deben ser iguales o superiores al valor del presupuesto oficial. Dichas constancias deberán contener la siguiente información: a) Empresa o ente contratante, b) Objeto del contrato, c) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del mismo, d) Valor del contrato e) Firma del representante legal o Supervisor del contrato f) Calificación del contratista Buena, Regular o mala. Las certificaciones que se aporten sin estos datos básicos, no serán tomadas en cuenta para la calificación. La Entidad podrá verificar la información suministrada por el contratante en caso de considerarlo necesario.

Es obligación del contratista entregar las listas de resultados en las cantidades indicadas por la Lotería de Medellín, el siguiente día al sorteo antes de las 8:00a.m.

NOTA: No se aceptan copias de contratos, solo certificación de experiencias.

## 12.2Especificaciones Técnicas

Los volantes de resultados deben ser entregados en las instalaciones de cada una de las agencias distribuidoras del país, en las ciudades capitales, intermedias y municipios. En Medellín y Área Metropolitana, se entregan en la Lotería de Medellín a través del Fondo de Empleados y firma recibido cada distribuidor o quien haga sus veces en la carrea 47 No. 49-12, antes de las 8:00 am, del día inmediatamente anterior al sorteo, para lo cual deberán diligenciar un formato de recibo de los volantes, o en su defecto la guía de entrega.

NOTA: Los volantes de los distribuidores de Copacabana y Santa Rosa de Osos, serán entregados en su sede. De igual manera si en la apertura del mercado en el Departamento de Antioquia ingresan nuevos distribuidores y se requiere la entrega hasta su sede, el contratista se encargará de ella con los mismos costos de la cotización ofertada, en estos casos se le disminuye cupo a Lotería de Medellín, con el fin de reasignar las nuevas plazas.

La plantilla para la toma de los resultados por el impresor, está disponible para descargar en la página web de Lotería de Medellín, en formatos SVG y PDF, semanalmente después de la realización de cada sorteo, [www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co). Resultados Impresores.

Todos los volantes a nivel nacional, deben marcarse con el nombre de cada Agencia y las sucursales que tengan, deben ser debidamente empacados con la cantidad exacta de volantes, el formato de certificaciones de recibo debe tener el nombre de la Agencia, ciudad, cantidad de volantes y firma de recibido.

Todos los volantes deben imprimirse a 1 tinta por ambas caras del volante, en papel periódico y su tamaño no podrá ser inferior a 21.5 cm de alto x 14 cm de ancho. La tinta puede ser negra o azul oscura, acorde a lo solicitado.

Antes de ser entregados a los distribuidores y sus sucursales, la información de estos volantes debe ser revisada por el contratista, de tal manera que se le asegure a la Lotería de Medellín que los datos allí contenidos se encuentran sin errores, para lo cual enviará un primer informe de volantes para ser previamente aprobado por Lotería de Medellín. En caso de que se presente un error, posterior a la aprobación de Lotería de Medellín, los perjuicios que se deriven correrán por cuenta del contratista.

La Lotería de Medellín podrá cambiar la destinación de los volantes, cuando estos no se requieran en una ciudad o región específica, para ello, avisará al contratista la redistribución de estos de una ciudad en otra u otras. En todo caso, la Lotería de Medellín respetará los valores totales de impresión, es decir que en las zonas donde los volantes tengan un mayor costo, la redistribución se realizará de acuerdo con el valor total de impresión valorado en pesos.

La Lotería de Medellín podrá efectuar cambios en la presentación o diseño del volante, informando con anticipación, respetando medidas y calidad del mismo, sin que ello implique modificación del contrato.

Cuando existen cambios en distribuidores o en las direcciones de los distribuidores la Lotería de Medellín le reportará de estos cambios al contratista.

No podrán existir volantes con enmendaduras o tachaduras, de ser así estos no serán cancelados al contratista.

### 12.3. Capacidad financiera

La Capacidad financiera se verificará con los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2019 todos firmados por el Representante Legal y el Contador Público.

(Artículo 37 de la ley 222/93) si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros. Entiéndase por estados financieros para este caso particular: 1) El Balance General. 2) Estado de Pérdidas y Ganancias. 3) El estado de cambios en el patrimonio. 4) El estado de cambios en la situación financiera. 5) El estado de flujos de efectivo. 6) Notas a los estados Financieros.

El proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos

*Indicador de liquidez:* Permiten medir la capacidad o disponibilidad de efectivo que tienen los proponentes para cancelar sus obligaciones de corto plazo; igualmente, permiten establecer la facilidad o dificultad que tienen dichas empresas para pagar sus pasivos corrientes con el producto de convertir a efectivo sus activos corrientes.

En los estados financieros deberá especificarse claramente el activo y el pasivo corriente.

Para fijar el indicador de liquidez la Lotería de Medellín, solicitará a los proponentes que cuenten con un 30% adicional de activos líquidos para demostrar que pueden atender todas sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del Oferente en estudio.

Los proponentes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a 1,3. El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez (LIQ)} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

*Índice de endeudamiento:* El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite a la entidad, establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica del oferente. Asimismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del oferente de no poder cumplir con sus pasivos.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de endeudamiento (NET)} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$$

La Lotería de Medellín solicitará un nivel de endeudamiento, el cual debe ser menor o igual al sesenta (50%) por ciento.

*Razón de cobertura de intereses:* Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el Proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los Proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses igual o superior a 1.5

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Índice razón de cobertura de intereses (RCI)} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

*Capital de trabajo:* Este indicador, es adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se requiere dadas las características del objeto a contratar (Ley 1150 de 2007 artículo 6° numeral 6,1 inciso 3°) solicitada dado que permite verificar si los oferentes poseen los recursos suficientes para sostener la operación del negocio. Es decir, la sostenibilidad del negocio.

Este indicador representa el remanente luego de liquidar sus activos corrientes y pagar el pasivo de corto plazo.

La cantidad de dinero mínima requerida para financiar la totalidad de la operación debe ser igual o superior al 50 % del valor del contrato

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Capital De Trabajo (KT)} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

*Rentabilidad del Patrimonio:* La Rentabilidad del patrimonio es medido como Utilidad Operacional sobre el Patrimonio, este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre el patrimonio, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al diez (10%) por ciento para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre el patrimonio invertido en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{La Rentabilidad sobre el patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

*Rentabilidad del Activo:* La rentabilidad del activo es medido como Utilidad Operacional sobre Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para fijar el indicador de Rentabilidad sobre los activos, se verificará que los proponentes cuenten con un índice mayor o igual al 5% para demostrar que generan la utilidad necesaria para el retorno sobre los activos invertidos en la empresa.

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

La Rentabilidad sobre el activo =  $\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo total}}$

### 13. Reglas de Subsanabilidad

La Lotería de Medellín en aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, procederá a requerir a los proponentes para que subsanen los documentos y/o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y también podrá solicitar los documentos y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas, así como las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, haciendo primar en todo momento lo sustancial sobre lo formal.

### 14. Criterios para la evaluación de las propuestas

La evaluación de las ofertas se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Propuesta económica	1.000 Puntos
Total Factores de Calificación	1.000 Puntos

### 16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y especialmente en los siguientes casos:

Una oferta será admisible o habilitada para participar en este proceso de selección cuando haya sido presentada oportunamente, en el lugar y dentro del plazo establecido en este Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada al mismo y no incurra en alguno de los siguientes casos en que la Lotería de Medellín, podrá rechazar las propuestas, antes de la adjudicación del contrato:

1. La comprobación de que el proponente se haya incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
2. Cuando se hubiere presentado los requisitos habilitantes después de la fecha y hora exactas establecida para el cierre de la contratación.
3. Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial destinado para la presente contratación.
4. Cuando NO se presenten, o se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas del presente Pliego de Condiciones, las aclaraciones o no se acuda a subsanar conforme a la solicitud de la Lotería de Medellín.
5. Cuando un mismo oferente presente varias ofertas, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como en el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica.
6. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
7. Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, confusa, indefinida, ambigua o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
8. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.
9. Cuando el Comité Evaluador, una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.

10. Cuando el objeto social del proponente no sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección.
11. Cuando el proponente no presente el documento de constitución del consorcio y/o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley, cuando a ello haya lugar.

La Lotería de Medellín se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

## 17. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 17.1 Adjudicación

La adjudicación se hará después de la fecha límite para presentar observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de propuestas, establecida en el cronograma de la presente invitación, pudiendo prorrogar el plazo de su expedición, antes de su vencimiento, hasta por un término igual al inicialmente fijado para ello.

El Acto Administrativo de adjudicación se entenderá notificado al proponente favorecido y comunicado a los proponentes no favorecidos con la sola fijación en la página web <http://www.loteriademedellin.com.co/invitaciones-privada-2020> de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007.

Contra la resolución de adjudicación no proceden recursos en la vía gubernativa, por lo que, en firme esta decisión, es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al proponente elegido.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad contratante y al adjudicatario, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, salvo en el evento previsto en el inciso tercero del artículo 9° de la misma ley.

Notificada la adjudicación, el proponente favorecido dispondrá de dos(2) días hábiles para cumplir con los siguientes requisitos, en forma previa a la suscripción del contrato:

- Presentación del RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, si a ello hubiere lugar.

### 18. Adjudicación al proponente calificado en segundo lugar

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato dentro del término estipulado en el presente pliego de condiciones, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar y así sucesivamente, esto sin perjuicio de las consecuencias que este hecho acarrea para el adjudicatario incumplido, señaladas en el numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993.

### 19. Declaratoria de desierto del proceso de selección.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN declarará desierto este proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

No procederá la declaratoria de desierto del presente proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva en aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

### 20. Suscripción del contrato

Allegados los anteriores documentos, La Lotería de Medellín formalizará el respectivo contrato. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la legalización del contrato, constituyendo y allegando la garantía única de cumplimiento, cuando a ello haya lugar, así como cualquier otra que desde los documentos previos se le haya requerido. Dentro de este mismo plazo, la Lotería de Medellín designará el Supervisor del contrato.

## 21. EJECUCIÓN

### 21.1 Prohibición de ceder el contrato:

El contrato estatal es *intuitu personae*, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa, expresa y escrita de la Lotería de Medellín.

### 21.2 Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al pliego de condiciones y a las instrucciones que imparta la Lotería de Medellín para su cabal desarrollo.

Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

### 22. Control y vigilancia del contrato:

la Lotería de Medellín ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la actividades objeto del contrato a través de un supervisor designado para el efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para La Lotería de Medellín.

### 23. Fuerza Mayor:

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de la Lotería de Medellín.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a La Lotería de Medellín por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el Contratista suministrará a La Lotería de Medellín todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

#### 24. Cambios en las especificaciones:

El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, la Lotería de Medellín acordará con el Contratista los mayores costos debidamente sustentados.

#### 25. Cláusula penal pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que La Lotería de Medellín le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

#### 26. Obligaciones de las Partes:

##### Obligaciones del contratista:

- a) Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
- b) Suministrar la información necesaria a la Lotería de Medellín o a cualquier otra autoridad competente cuando ésta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato.
- c) Suministrar la información relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, inmediatamente lo solicite la Lotería de Medellín.
- d) Garantizar que en todo momento el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- e) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
- f) Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por la Lotería de Medellín, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato.
- g) Responder ante la Lotería de Medellín y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada.
- h) Todas las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato.

##### Obligaciones del contratante:

- a) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- b) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato.
- c) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

- d) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
- e) Las asignadas por el Supervisor en cumplimiento del Objeto Contractual.

## 27.MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO



CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista, es certificando bajo la gravedad del juramento que se entienda prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuado tratamiento de los datos de las personas naturales o jurídicas y omisión de control del oficial de cumplimiento, de los con vínculos legales o contractuales con la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando en las listas restrictivas la información como la debida Diligencia (SIPLAFT-FPADM) y el Contratista autorizando la consulta para su verificación de legalidad, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa, así mismo realizando el reporte de acuerdo a las directrices definidas por el CNJSA como un ROS y con el reporte a la UIAF.	Este riesgo se establece tomando como referente al Artículo 13 del Acuerdo 317 de 2016, como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LA/FT y el manual que adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar en la Lotería de Medellín, Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos, ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Directiva N°6 de la PGN	Contratante	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de consulta SIPLAFT-FPADM e igualmente denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad sospechosa
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de Apropiabilidad del conocimiento intelectual (Explicito o Tácito) de la entidad, por parte de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales contractuales	Pueden llevar a la pérdida patrimonial de conocimiento de la Entidad, así como, de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan sanciones legales	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratante, es definiendo claramente en las obligaciones contractuales que se entiende que el conocimiento, documentos y todo lo relacionado con el contrato es de propiedad de la Lotería de Medellín	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes definidas en la Constitución Política de Colombia en referencia a sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia y lo definido en la Política 15 de la Dimensión 6 de Gestión del Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente en las obligaciones contractuales la Propiedad del Conocimiento Intelectual de la Entidad
General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse el tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente y/o clientelismo).	Puede llevar a que se presenten contratos a personas permanentemente, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios lo realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Podrían presentarse las disposiciones Técnicas en Pliegos de Condiciones hechos a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios lo realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA														
General	Interno	Planeación	Contratación											
General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse estudios previos o de factibilidad superficiales.	República	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios lo realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Los pliegos de condiciones podrían hacerse a la medida de una firma en particular		Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que el proceso de estudios lo realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el manual de contratación y pasar la documentación al comité de contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral		Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación	2	4	8	Alto	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral	Este riesgo se establece de acuerdo al decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones de ley
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores		Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos	2	3	6	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando garantías para el cumplimiento del objeto contractual y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación y verificando el cumplimiento de normas relacionadas con la seguridad social	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando paz y salvo
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de realizar actividades y entrega de volantes		Pueden conducir a la interrupción del servicio y tener incidencia sobre la demanda.	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA está definido los planes y programación de los servicios solicitados para cumplir con las obligaciones del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los parámetros de desempeño, calidad y originalidad de los servicios especificados y al incremento abrupto de los costos de servicio	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto debe cumplir todos los criterios de programación y calidad en la prestación del servicio
General	Externo	Ejecución	Naturalza	Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato, tales como terremotos, inundaciones, incendios, que afectan la sede del contratista		Pueden llevar a la interrupción continuidad de la impresión de los volantes y su distribución, afectando los servicios de publicidad de la Lotería de Medellín	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista, es Garantizar el alto nivel de disponibilidad y plan de contingencia para el servicio objeto del contrato.	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios. En este caso que afectan directamente el transporte de los funcionarios.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando la disponibilidad del servicio y definiendo un plan de contingencia
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de material para la elaboración de los volantes disponible para el suministro de los mismos según el plazo establecido en el contrato		Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA teniendo buen stock o inventarios para cumplir con el objeto del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del inventario por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento en el suministro y en la escogencia de los proveedores	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando productos de buena calidad y garantizando inventario de papel para la producción
General	Externo	Ejecución	Politico	Dificultades en la prestación del servicio		Cesación de la operación y por consecuencia de la generación del incumplimiento de las obligaciones	3	4	12	Alto	Este riesgo es mitigado de dos formas, contar con la disposición de sitios para la impresión, inventarios de papel bond y entrega de los volantes objeto del contrato.	Este riesgo se típica de acuerdo a la descripción que del mismo se hace en el documento Conpes 3714 de 2011 que sobre el particular prevé: "son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política que tengan impacto en la ejecución del contrato."	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo teniendo planes de contingencia que para el cumplimiento y calidad del servicio.
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de conocimiento y experiencia para la prestación de los servicios de impresión de volantes		Que no se cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios objeto del contrato	3	4	12	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA es la certificar la experiencia en eventos y estar inscrito como operador estratégico en la Lotería de Medellín	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los parámetros de desempeño, calidad y originalidad de los servicios especificados	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por debe poseer la experiencia en impresión de volantes para la Lotería de Medellín

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA						República de Colombia							
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Abstenerse de realizar las obligaciones propias del contrato	La empresa contratada será responsable, la cual puede ser objeto de sanción contractual o disciplinaria.	2	5	10	Alto	Cumplir con la disposición y requerimientos que la empresa requiera, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales,	Este riesgo se establece tomando el Artículo 52º de la Ley 80-De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.	Contratista	Se asigna al Contratista, por cuanto tiene la posibilidad de identificar las obligaciones y el de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales
General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los pagos	Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte del contratista, conlleva a demoras en el servicio	2	3	6	Medio	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos	Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no presenta la documentación completa que soporta el desembolso, como certificaciones de paz y salvo de aportes, informes que soportan los informes de supervisión, paz y salvo	Contratante y Contratista	Supervisor o Interventor del Contrato y Contratista, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta cumplimiento en las fechas programadas y entrega de volantes de la Lotería de Medellín	Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en las obligaciones, en la programación de participación en los y obligaciones que se tienen definidas en el contrato.	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de las fechas programadas para los volantes que se pueden ver afectados los objetivos organizacionales en materia de publicidad	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe acatar los tiempos producción y entrega programados de los volantes del objeto del contrato.
General	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de insumos papel bond de baja calidad	Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA está adquiriendo con proveedores autorizados por el Gobierno Nacional	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del inventario por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento en el suministro y en la escogencia de los proveedores	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando productos de buena calidad y especificaciones requeridas
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista y Contratante	Se asigna al Contratista y Contratante por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar por ambas partes
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	Cambios y variación de precios que generan incrementos en los mismos. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar

## 24.2 Análisis que soporta la exigencia de garantías:

### 24.2.1 Mecanismos de cobertura.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y de los contratos, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta y al contratista con quien se celebre el contrato, garantía única de cumplimiento la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

- Seriedad del Ofrecimiento: Su valor no será inferior al 10% del presupuesto oficial y su vigencia será de tres (3) meses, contados desde el cierre del proceso.
- De Cumplimiento: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- Calidad del Servicio: Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.
- Salarios y Prestaciones Sociales: Su valor no será inferior al 5% para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

#### 28. Restablecimiento o ampliación de la garantía:

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

#### 29. Cláusula de indemnidad:

Será obligación del contratista mantener libre a la Lotería de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

#### 30. Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.



## ANEXO 1

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, \_\_\_\_\_ de 20

Señores  
LOTERÍA DE MEDELLÍN  
E. S. D.

REF: INVITACIÓN PRIVADA No. 002 DE 2020

El suscrito, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado en \_\_\_\_\_, con documento de identificación N° \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en atención a la invitación efectuada por ustedes para participar en la contratación de la referencia, someto a su consideración la presente oferta.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección y del respectivo contrato.

En mi calidad de proponente declaro que:

1. Me encuentro facultado para firmar y presentar la propuesta.
2. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
3. En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a otorgar la garantía exigida dentro del plazo, por el valor y por las vigencias establecidas en el pliego de condiciones.
4. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la persona, consorcio o unión temporal que legal o extralegalmente represento.
5. No existe respecto al proponente, a sus asociados o a su representante legal o dependientes, prohibiciones, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato, que pudiera resultar de la eventual adjudicación. ESTA AFIRMACIÓN LA HAGO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.
6. Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse, y que en consecuencia sólo comprometo y obliga a los firmantes.
7. El contenido de la presente oferta es válido por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso.
8. Cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de la contratación, son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.
9. En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la Lotería de Medellín, para todos los efectos pertinentes.
10. Conozco y acepto en un todo las normas generales y especiales aplicables a este proceso contractual, específicamente el acuerdo No 005 de 2018, "por medio del cual se adopta el manual de contratación de La Lotería de Medellín".
11. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
12. Presento la oferta y los compromisos aquí adquiridos con clara conciencia de que observo un comportamiento transparente, ceñido a la moralidad y a los principios éticos, y particularmente a no incurrir en intentos o prácticas de soborno para obtener



ventajas indebidas en la competencia por la adjudicación del presente proceso de contratación.  
13. La siguiente propuesta consta de \_\_\_\_ ( ) folios debidamente firmados por el proponente.

Proponente: \_\_\_\_\_

Nit: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

Nombre Representante Legal del proponente: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Documento de identificación: \_\_\_\_\_

Firma del Representante legal: \_\_\_\_\_



ANEXO 2  
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_

Señores  
LOTERÍA DE MEDELLÍN  
Ciudad.

Referencia: Invitación Privada N°002 de 2020

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el municipio de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_

PROPONENTE:  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
FIRMA:  
CARGO:





ANEXO N° 3  
CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES  
Paz y Salvo de Aportes y parafiscales  
(No necesita autenticación notarial)

Señores  
LOTERÍA DE MEDELLÍN  
Ciudad.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Ref.: INVITACIÓN PRIVADA

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de \_\_\_\_\_, certifica que a \_\_\_\_\_ se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002) y a las cajas de compensación Familiar.

De conformidad a lo establecido a la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ( )	No ( )	Si ( )	No ( )

Nota: En caso que el proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos  
Revisor Fiscal  
Tarjeta Profesional No.  
Firma  
Número de identificación:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o los estatutos internos de la sociedad.

